

En la misma fecha y lugar de su otorgamiento expedí PRIMERA copia *certificada* a favor de **BAUTISTA REO PR, CORP.** Doy Fe.


NOTARIO PÚBLICO

SMT




-----**ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34)**-----

-----**VENTA JUDICIAL**-----

---En la ciudad de San Juan, Puerto Rico, el día nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-----

-----**ANTE MÍ**-----

---**HÉCTOR F. LEBRÓN GONZÁLEZ**, Abogado y Notario Público en y para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con residencia en San Juan, Puerto Rico y estudio abierto en el edificio dos, dos, uno (221) Plaza, dos, dos, uno (221) Avenida Ponce de León, quinto (5to) piso, Hato Rey, San Juan, Puerto Rico.-----

-----**COMPARECEN**-----

---**DE LA PRIMERA PARTE: SANDRA LIZ MARTÍNEZ TORRES**, quien comparece en carácter de Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo (en adelante el "Alguacil"), mayor de edad, soltera y vecina de Fajardo, Puerto Rico. Su facultad para comparecer en tal capacidad emana de la Regla Cincuenta y Uno punto Siete "d" (51.7(d)) de Procedimiento Civil vigente y del Artículo ciento doce (112) de la Ley Doscientos Diez (210) del ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015), conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria" (la "Parte Vendedora").-----

---**DE LA SEGUNDA PARTE: BAUTISTA REO PR CORP.**, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su representante autorizado, Jose Antonio Díaz Brugueras, mayor de edad, soltero, abogado y residente de San Juan, Puerto Rico, cuya facultad para comparecer a este otorgamiento surge de ese cierto Certificado de Resolución Corporativa de fecha de veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022) ante las Notarios Públicos Angelina E. Perez del Estado de California y Erica Holland del Estado de Texas ("Bautista REO"). En cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos diez (10) y doscientos veintinueve (229) de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, doy fe de haber tenido ante mí el referido Certificado de Resolución Corporativa, y

doy asimismo fe de que los mismos cumple con todos los requisitos y formalidades de ley.-----

-----**DOY FE**-----

---De conocer personalmente al compareciente de la Primera Parte y al representante autorizado de la Segunda Parte, así como por sus dichos con relación a sus edades, estado civil, profesiones y vecindad. Me aseguran tener, y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente:-----

-----**EXPONEN**-----

---**PRIMERO:** Que la Bautista REO interpuso Demanda en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria; contra **LOS FAROS DEVELOPMENT CORPORATION; LUIS MANUEL GÁRATE JORGE Y SU ESPOSA ANYLOLY FERNÁNDEZ PADIAL, POR SÍ Y COMO REPRESENTANTES Y CO-ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA ENTRE AMBOS; CARLOS PÉREZ ANDINO; ENRIQUE SANTIAGO RODRÍGUEZ;** en el caso civil número "N" "I" "C" "I" dos mil siete guion cero cero cuatro nueve uno (NICI2007-00491) (el "Caso Civil") y en virtud de los trámites posteriores a la Demanda, se dictó Sentencia el veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), notificada a las partes el veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018) (la "Sentencia"). La Sentencia es hoy final, firme e inapelable.-----

---**SEGUNDO:** En cumplimiento con lo ordenado en el Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Alguacil expidió Aviso de Subasta sobre los inmuebles que se describen en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Tercera (III) de Carolina (el "Registro") como sigue (en conjunto, las "Propiedades"):-----

----**Propiedad I:**-----

---"**RÚSTICA:** BARRIO MAMEYES de Río Grande. Solar: "A". Cabida de cinco punto cero cero dos dos (5.0022) Cuerdas. Parcela de terreno identificada en el plano de segregación bajo la letra (A), situada en el barrio Mameyes del Término Municipal de

SMT
/



Luquillo, Puerto Rico, con una cabida superficial de cinco punto cero cero veintidós cuerdas (5.0022 cdas.) equivalentes a diecinueve mil seiscientos sesenta punto seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (19,660.657 mc.). Colindando por el **NORTE**, en doscientos veintiuno punto quinientos cincuenta metros (221.550 mts.) con terrenos de la Sucesión de Tomás Ramírez Morales; por el **SUR**, en ciento noventa y siete punto setecientos setenta y nueve metros (197.779 mts), con terrenos de Estrella, Úrsula y Ernesto Alonso (Sucesión Alonso); por el **ESTE**, en ciento veintiuno punto setecientos veintiocho metros (121.728 mts.) con las parcelas de terreno identificadas en el plano de segregación bajo las letras (B) y (F) y por el **OESTE**, en setenta y dos punto ochocientos treinta y dos metros (72.832 mts), con terrenos de Estrella, Úrsula y Ernesto Alonso (Sucesión Alonso)."

---La Propiedad I se encuentra inscrita en el Registro al tomo Karibe de Río Grande, finca treinta y dos mil quinientos sesenta y dos (32,562) del Registro.

---Número de catastro de la Propiedad I es: **cero, nueve, uno, guion, cero, nueve, siete, guion, cero, cero, seis, guion, uno, uno, guion, cero, cero, cero (091-097-006-11-000).**

---La Propiedad I se encuentra sujeta a las siguientes cargas y gravámenes:

----a) Por su procedencia, la Propiedad I se encuentra libre de cargas y gravámenes.

----b) Por sí, la Propiedad I se encuentra afecta a:

-----i) **Hipoteca** en garantía de un pagaré a favor de PORTADOR, o a su orden, por la suma principal de Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Dólares (\$5,476,000.00), **respondiendo la Propiedad I por Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Noventa y Ocho Dólares (\$144,098.00)** devengando intereses al uno por ciento (1.00%) sobre el prime rate, vencadero a la presentación, constituida por virtud de cierta Escritura de Hipoteca Número Dieciséis (16) otorgada en San Juan, Puerto Rico el cinco (5) de abril de dos mil cinco (2005) ante el Notario Público Manuel Correa Calzada, e inscrita al tomo Karibe de Río Grande, finca treinta y dos mil quinientos sesenta y dos (32,562) del Registro, inscripción cuarta (4ª).

----**Propiedad II:**

---"**RÚSTICA:** BARRIO MAMEYES de Río Grande. Solar: "B". Cabida de dos punto uno uno tres cuatro (2.1134) Cuerdas. Rústica. Parcela de terreno identificada en el plano de segregación bajo la letra (B), situada en el barrio Mameyes del

SMT



término municipal de Luquillo, Puerto Rico, con una cabida superficial de dos punto mil ciento treinta y cuatro cuerdas (2.1134 cdas.), equivalentes a ocho mil trescientos seis punto quinientos tres metros cuadrados (8,006.503 m/c). Colindando por el **NORTE**, en sesenta y cinco punto seiscientos doce metros (65.612 m) con terrenos de la Sucesión de Tomás Ramírez Morales; por el **SUR**, en varias alineaciones que suman noventa y cuatro punto diez metros (94.10 m) con la parcela de terreno identificada en el plano de segregación bajo la letra (F), a dedicarse para uso público; por el **ESTE**, en ciento veintinueve punto ochocientos veintiocho metros (129.828 m) con la Parcela de terreno identificada en el plano de inscripción bajo la letra (C) el cual constituye el remanente de la finca segregada; y por el **OESTE**, en ciento once punto cero cincuenta y cinco metros (111.055 m) con la Parcela de terreno identificada en el plano de segregación bajo la letra (A)."

---La Propiedad II se encuentra inscrita en el Registro al tomo Karibe de Río Grande, finca treinta y dos mil quinientos sesenta y tres (32,563) del Registro.

---Número de catastro de la Propiedad II es: **cero, nueve, uno, guion, cero, nueve, siete, guion, cero, cero, seis, guion, uno, cero, guion, cero, cero, cero (091-097-006-10-000).**

-----La Propiedad II se encuentra sujeta a las siguientes cargas y gravámenes:-----

----a) Por su procedencia, la Propiedad II se encuentra libre de cargas y gravámenes.

----b) Por sí, la Propiedad II se encuentra afecta a:-----

-----i) **Hipoteca** en garantía de un pagaré a favor de PORTADOR, o a su orden, por la suma principal de Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Dólares (\$5,476,000.00), **respondiendo la Propiedad II por Sesenta Mil Ochocientos Noventa Dólares (\$60,890.00)** devengando intereses al uno por ciento (1.00%) sobre el prime rate, vencederó a la presentación, constituida por virtud de cierta Escritura de Hipoteca Número Dieciséis (16) otorgada en San Juan, Puerto Rico el cinco (5) de abril de dos mil cinco (2005) ante el Notario Público Manuel Correa Calzada, e inscrita al tomo Karibe de Río Grande, finca treinta y dos mil quinientos sesenta y tres (32,563) del Registro, inscripción tercera (3ª).

----**Propiedad III:**-----

---"**RÚSTICA:** BARRIO MAMEYES de Río Grande. Solar: "D". Cabida de uno punto veintiséis (1.26) Cuerdas. Parcela de terreno localizada en el Barrio Mameyes del Término Municipal de

SMT



Luquillo, Puerto Rico; identificada en el plano de segregación bajo la letra "D" con una cabida superficial de uno punto dos mil seiscientos seis cuerdas (1.2606 cdas), equivalentes a cuatro mil novecientos cincuenta cuatro punto setecientos sesenta y nueve metros cuadrados (4954.769 m/ c). Colindando por el **NORTE**, en dieciocho metros (18 m.) con terrenos propiedad de la Sucesión de Tomás Ramírez Morales; por el **SUR**, en cuarenticuatro punto doscientos cincuentitres metros (44.253 m) con el Solar identificado en el plano de segregación bajo la letra "G" y con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; por el **ESTE**, en dos (2) alineaciones que suman ciento treinticinco punto novecientos cuarentidós metros (135.942 m) con terrenos propiedad de la Sucesión de Tomás Ramírez Morales; y por el **OESTE**, en varias alineaciones que suman ciento sesenta y siete punto setecientos dieciséis metros (167.716 m) con los solares identificados en el plano de segregación bajo las letras C y F. Contiene una edificación de concreto, la cual consta de sala, comedor, cocina, tres (3) dormitorios, un (1) baño, balcón y marquesina."-----

---La Propiedad III se encuentra inscrita en el Registro al tomo Karibe de Río Grande, finca treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro (32,564) del Registro.-----

--- Número de catastro de la Propiedad III es: **cer o, nueve, uno, guion, cer o, nueve, siete, guion, cer o, cer o, seis, guion, cer o, och o, guion, cer o, cer o, cer o (091-097-006-08-000).**-----

----La Propiedad III se encuentra sujeta a las siguientes cargas y gravámenes:-----

----a) Por su procedencia, la Propiedad III se encuentra libre de cargas y gravámenes.-----

----b) Por sí, la Propiedad III se encuentra afecta a:-----

-----i) **Hipoteca** en garantía de un pagaré a favor de PORTADOR, o a su orden, por la suma principal de Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Dólares (\$5,476,000.00), **respondiendo la Propiedad III por Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta Dólares (\$36,330.00)** devengando intereses al uno por ciento (1.00%) sobre el prime rate, vencadero a la presentación, constituida por virtud de cierta Escritura de Hipoteca Número Dieciséis (16) otorgada en San Juan, Puerto Rico el cinco (5) de abril de dos mil cinco (2005) ante el Notario Público Manuel Correa Calzada, e inscrita al tomo Karibe de Río Grande, finca treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro (32,564) del Registro, inscripción tercera (3ª).-----

SMT

✓



-----**Propiedad IV:**-----

---"RÚSTICA: BARRIO MAMEYES de Río Grande. Solar: REMANENTE. Cabida de uno punto dos siete dos ocho (1.2728) Cuerdas. Rústica: Parcela de terreno identificada en el plano de segregación bajo la letra C, situada en el Barrio Mameyes del término Municipal de Luquillo, Puerto Rico, con una cabida superficial de uno punto dos mil setecientos veintiocho cuerdas (1.2728 cdas.), equivalentes a Cinco mil dos punto setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (5, 002.744 m/ c); colindando por el **NORTE:** en treinta metros (30 m) con terrenos de la Sucesión Tomás Ramírez Morales; por el **SUR:** en treinta y cinco metros (35 m), con la parcela de terreno identificada en el plano de segregación bajo la letra (F) a dedicarse para uso público; por el **ESTE:** en varias alineaciones que suman ciento cincuenta y uno punto setecientos setenta y dos metros (151.772 m), con la Parcela de terreno identificada en el plano de inscripción bajo la letra (D), remanente de la finca original segregada y por el **OESTE:** en ciento veintinueve punto ochocientos veintiocho metros (129.828 m) con la Parcela de terreno identificada en el plano de segregación bajo la letra (B). Contiene una casa terrera, dedicada a vivienda, construida toda en concreto, con techos del mismo material y pisos de losetas, que mide cuarentiocho pies (48 p) de frente por cuarentidós pies (42 p) de fondo, y contiene una salacomedor corrida, cuatro (4) habitaciones dormitorios, cocina, cuarto de baño, marquesina y balcón con rejas ornamentales."-----

SMT

✓

---La Propiedad IV se encuentra inscrita en el Registro al folio uno (1) del tomo cuatrocientos cincuenta y nueve (459) de Río Grande, finca veinticinco mil trescientos cuarenta y tres (25,343) del Registro.-----

---Número de catastro de la Propiedad IV es: **cero, nueve, uno, guion, cero, nueve, siete, guion, cero, cero, seis, guion, cero, nueve, guion, cero, cero, cero (091-097-006-09-000).**-----

-----La Propiedad IV se encuentra sujeta a las siguientes cargas y gravámenes:-----

-----a) Por su procedencia, la Propiedad IV se encuentra libre de cargas y gravámenes.-----

-----b) Por sí, la Propiedad IV se encuentra afecta a:-----

-----i) **Hipoteca** en garantía de un pagaré a favor de PORTADOR, o a su orden, por la suma principal de Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Dólares (\$5,476,000.00), **respondiendo la Propiedad IV por Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Dos Dólares (\$36,682.00)** devengando intereses al uno por ciento (1.00%) sobre el prime rate, vencadero a la presentación, constituida por virtud de cierta



Escritura de Hipoteca Número Dieciséis (16) otorgada en San Juan, Puerto Rico el cinco (5) de abril de dos mil cinco (2005) ante el Notario Público Manuel Correa Calzada, e inscrita al tomo Karibe de Río Grande, finca veinticinco mil trescientos cuarenta y tres (25,343) del Registro, inscripción sexta (6ª).-----

---En este momento se incluye nota aclaratoria en este instrumento público en relación al hecho de que según revisión realizada en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, las Propiedades pertenecen al municipio de Rio Grande, Puerto Rico no empecé al hecho de que la descripción registral en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico expresa que las mismas pertenecen al municipio de Luquillo, Puerto Rico.-----

---**TERCERO:** En cumplimiento con lo dispuesto en las Actas de Subasta con fecha del ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Parte Vendedora se adjudicó las Propiedades por las siguientes cantidades:-----

----(i) La Propiedad I por el precio alzado de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES (\$144,098.00)**;-----

----(ii) La Propiedad II por el precio alzado de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES (\$60,890.00)**;-----

----(iii) La Propiedad III por el precio alzado de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES (\$36,330.00)**;-----

----(iv) La Propiedad IV por el precio alzado de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES (\$36,682.00)**.-----

---Posteriormente, y de conformidad con el Artículo Ciento Siete (107) de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, **el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), notificada a las partes el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023),** el Tribunal emitió la Orden de Confirmación de Adjudicación o Venta Judicial, la cual es necesaria para la inscripción de esta Escritura en el Registro y copia certificada de la cual será anejada a la primera copia certificada de

SMT
/



la presente Escritura.-----

---**CUARTO:** El Alguacil, en el carácter oficial en que comparece, por la presente Vende, Cede, Adjudica y Traspasa a la Compareciente de la Segunda Parte las Propiedades, con todos sus usos, derechos, anexos y servidumbres, y la Compareciente de la Segunda Parte lo acepta.-----

---**QUINTA:** Proceden a entregarme el original del pagaré hipotecario que se otorgó y/o se endosó a favor de la Compareciente de la Segunda Parte, el cual está garantizado por la Hipoteca inscrita sobre las Propiedades subastadas a tenor con el proceso judicial antes señalado, para que proceda a cancelarlo conforme a la Sentencia en cuestión.-----

---Yo, el Notario, luego de cerciorarme de la identidad de dicho pagaré hipotecario, procedo a cancelarlo, escribiendo/estampando en su faz la palabra "**CANCELADO**" en unión a mi firma, signo, sello y rúbrica notarial en su faz, uniéndolo luego el original a esta escritura.-----

---**SEXTA:** Bautista REO manifiesta y reconoce haber examinado cuidadosamente las Propiedades y la acepta en las condiciones en que se encuentra la misma al día de hoy, "as is", teniendo en cuenta muy especialmente que las Propiedades, por encontrarse desde hace tiempo en proceso de ejecución, pudieron haber sido objeto de vandalismo.-----

---**SEPTIMA:** Las contribuciones y otros cargos sobre las propiedad inmueble, si alguna, correspondientes a las Propiedades serán por cuenta y cargo de Bautista REO a partir de la fecha de otorgamiento de esta Escritura.-----

---**OCTAVA:** Los comparecientes, sus sucesores, causahabientes por cualquier título, se comprometen a otorgar a requerimiento de una u otra, todos y cualesquiera documentos, públicos o privados, que sean necesarios para llevar a efecto la intención de las partes con respecto a las transacciones realizadas en esta escritura, incluyendo para lograr su inscripción, y/o la inscripción de cualquier escritura de subsanación o rectificación relacionada

SMT
/



con la misma en el Registro.-----

-----**SÚPLICA**-----

----Muy respetuosamente se solicita al Registrador de la Propiedad que:-----

---i) cancele en los libros a su cargo la Hipoteca que garantiza dicho pagaré hipotecario.-----

---ii) inscriba en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico la transferencia del título, derechos e intereses sobre las Propiedades a favor de **BAUTISTA REO PR, CORP.**-----

---Yo, el Notario, DOY FE de haberle hecho a los otorgantes de manera especial la siguiente advertencia:-----

-----**ADVERTENCIA**-----

---Que el Departamento de Hacienda y/o el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante, el "CRIM") podrán imponer contribuciones retroactivas durante el tiempo en que las Propiedades hubieran disfrutado de exoneración contributiva indebida, si ello fuere así, en cuyo caso dichas contribuciones constituirán un gravamen sobre las Propiedades si no son pagadas a tiempo.-----

---Las partes entienden el alcance de la advertencia anterior y relevan el Notario de toda responsabilidad referente a las contribuciones sobre la propiedad inmueble de las Propiedades objeto de la presente escritura.-----

-----**ACEPTACIÓN**-----

----Los comparecientes aceptan esta escritura en la forma en que está redactada por hallarla conforme a sus manifestaciones y deseos.-----

---Así lo dicen y otorgan las partes comparecientes ante mí, luego de haber renunciado al derecho que les hice saber que tenían para requerir la presencia de testigos instrumentales.-----

---El Notario advierte a los otorgantes de la obligación del Notario Público de preparar y remitir al Departamento de Hacienda la correspondiente Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles relativa a esta

SMT
/



transacción, con la información provista por los comparecientes, quienes aseguran al Notario que la misma es correcta.-----

---Hechas por mí, el Notario, las advertencias legales pertinentes a este otorgamiento, y leída esta escritura por los otorgantes, se ratifican en su contenido y, encontrándola conforme, la firman ante mí, y fijan sus iniciales en todos y cada uno de los folios de este instrumento público.-----

---Los comparecientes, sus sucesores y causahabientes por cualquier título, vienen obligados a otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, incluyendo cualquier acta aclaratoria, que sean necesarios y requeridos para suplir cualquier omisión o detalle que deba aclararse, corregirse, enmendarse, o añadirse para que los actos que comprende este instrumento público sean inscritos correctamente en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.-----

---De todo lo consignado en este instrumento público, Yo, el Notario, Doy Fe.-----

SM

J

SM

[Signature]

[Signature]



PAGARE

\$5,476,000.00

VENCIMIENTO: A LA PRESENTACION

POR VALOR RECIBIDO, a su vencimiento, pagaremos solidariamente a la orden del **PORTADOR**, la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$5,476,000.00)**, obligándonos además a pagar intereses sobre dicha suma desde esta fecha y hasta la de su total y completo pago, pagaderos por mensualidades vencidas, a razón del **Uno Por ciento (1%)** anual sobre el Interés Preferencial (Prime Rate), según establecido de tiempo en tiempo por el Citibank, N.A. en la Ciudad de Nueva York, cuya tasa de interés nunca será menor de **Seis punto Setenta y Cinco Por ciento (6.75%)** anual.

Este pagaré está garantizado mediante hipoteca en primer rango constituida sobre varias parcelas en los Barrios Mameyes y Zarzal de los municipios de Luquillo y Río Grande, Puerto Rico, respectivamente, bajo los términos de la escritura de hipoteca número --16-- , otorgada en esta misma fecha, ante el Notario Manuel Correa Calzada.

Renunciamos al derecho de presentación para pago, protesto, aviso de no pago y protesto y consentimos en que el plazo para el pago pueda ser extendido sin aviso de la prórroga, a opción de nuestro acreedor, y en caso de ser necesaria la reclamación judicial nos sometemos expresamente a la competencia de los tribunales estatales de la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, con jurisdicción en el asunto, ya por la razón de la cuantía y/o de la materia de la acción, y nos obligamos al pago de la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$547,600.00)** para las costas, gastos, desembolsos y honorarios de abogado de que se valga el tenedor de este pagaré en caso de ejecución de la hipoteca constituida en garantía de la presente obligación, o en caso de cualquiera otra gestión o reclamación judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, y aún cuando los procedimientos sean seguidos en rebeldía nuestra, o en casos de quiebra bajo las disposiciones del Código de Quiebras Federal, incluyendo cualquier solicitud de autorización necesaria para efectuar el cobro de la obligación o ejecución de hipoteca o para modificar, condicionar o dejar sin efecto cualquier paralización de tales procedimientos conviniendo expresamente en que nuestro acreedor, para hacer efectiva esta obligación, podrá ejecutar la hipoteca constituida en su garantía, ya por el procedimiento ejecutivo sumario o por la vía ordinaria, o podrá a su opción proceder a su cobro mediante embargo, pudiendo usar de uno o de cualesquiera de estos procedimientos, o desistir del que hubiere ya iniciado, y entablar cualesquiera de dichos procedimientos hasta obtener el completo pago de la presente obligación.

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de abril de 2005

LOS FAROS DEVELOPMENT CORP.


Luis M. Gárate Jorge, Presidente

Affidavit Número 29,369

Reconocido y suscrito ante mí por don Luis M. Gárate Jorge, como Presidente de Los Faros Development Corp., mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de San Juan, Puerto Rico, a quien conozco personalmente, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de abril de 2005




NOTARIO PUBLICO CORREA, COLLAZO,
HERRERO, JIMÉNEZ & FORTUÑO

Pay to the order of
BAUTISTA CAYMAN ASSET COMPANY
Without Recourse

FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION,
As Receiver for ~~DORAL BANK~~, San Juan, Puerto Rico

By: 

Name: **Walter F. Alomar Jiménez**

Title: **Attorney-in-Fact**



ALLONGE

Pay to the order of **BAUTISTA CAYMAN HOLDING COMPANY**, a Cayman exempted company, without recourse and without representation or warranty, express, implied or by operation of law, of any kind and nature whatsoever.

**BAUTISTA CAYMAN ASSET
COMPANY,**
a Cayman exempted company

DocuSigned by:

lh

3/25/2021 | 4:19 PM PD

3E7CD4EB2F78441...

By:

Name: Joshua Peck

Title: Vice President


Date: As of March 25, 2021



ALLONGE

Pay to the order of **BAUTISTA REO PR CORP.**, a Puerto Rico corporation, without recourse and without representation or warranty, express, implied or by operation of law, of any kind and nature whatsoever.

**BAUTISTA CAYMAN HOLDING
COMPANY,**
a Cayman exempted company

By: 
Name: Joshua Peck
Title: Vice President
Date: As of March 25, 2021

3/25/2021 | 4:19 PM PD



ALLONGE

En virtud de la Escritura Número Dieciséis (16) otorgada el primero (1ero) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) ante la Notario Público Viviana Miranda Ortiz se canceló parcialmente este instrumento público por la suma de Cinco Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Dólares (\$5,198,000.00).

En Fajardo, Puerto Rico, este día primero (1ero) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



[Handwritten signature]

Notario Público

